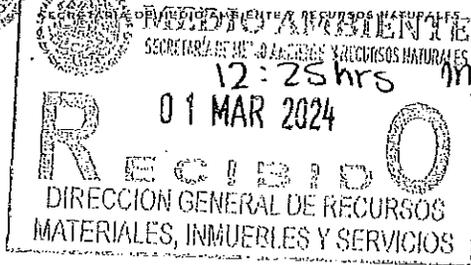




MEDIO AMBIENTE



Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Programación y Presupuesto

Oficio número 511/647

Ciudad de México, a 27 de febrero del 2024

Lic. Manuel García Arellano
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios
PRESENTE

En atención al oficio con número 512/DGRMIS/208/2024 mediante el cual informa sobre la captura de la solicitud de cartera del proyecto de Inversión: 78467 "Adquisición de un Sistema de Apoyo para la Seguridad Integral del Parque Viveros de Coyoacán, Ciudad de México" y requiere se continúe con la gestión en el Sistema Cartera de Inversión (SCI) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 47 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y numeral 26 de los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de los Análisis Costo y Beneficio de los Programas y Proyectos de Inversión, se informa para los fines procedentes que la solicitud que nos ocupa se turnó a la Unidad de Inversiones. En adjunto para pronta referencia se remite consulta del SCI.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Director General

Mtro. Ricardo Morales Jiménez

Anexo: Reporte del SCI.

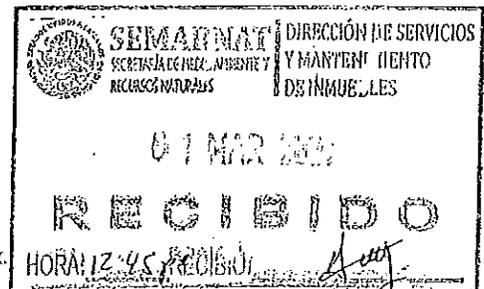
Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e.p. Mtro. José Antonio Mendoza Acuña.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas en la SEMARNAT.- Para su conocimiento.

RMJ/CMR/EIMM/CJDM

folio DGRMIS/2024.- 000286

ga.



OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN 2024



SOLICITUD 512/DGRMIS/448 /2024	DE FECHA			RECIBIDO DGPP 25 ABR 2024	HOJA	
	DIA	MES	AÑO		N°	DE
	24	04	2024	1	5	

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

FECHA 26 ABR 2024	No. DE OFICIO UAF/500/ 294	RAMO 16
-----------------------------	--------------------------------------	------------

LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
P R E S E N T E

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación autorizado para el Programa de Inversión del ejercicio fiscal 2024, el programa de inversión con clave de cartera: 24165120001 "Adquisición de un Sistema de Apoyo para la Seguridad Integral del Parque Viveros de Coyoacán, Ciudad de México."; y los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 48 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 156, Fracción II, 156 A y 157 de su Reglamento; 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; oficio número 512/DGRMIS/448/2024 de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, se emite Oficio de Liberación de Inversión a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios por un monto de \$3,031,500.00 (Tres millones treinta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), en el entendido de que su ejercicio se realizará en los términos que establecen los ordenamientos legales vigentes en materia de gasto público federal. A continuación se relacionan las adquisiciones que la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios señala, quedando con la siguiente distribución:

ASIGNACIONES PARA INVERSIÓN			Clasificación de los Recursos		
			IMPORTE	TIPO	%
TOTAL			3,031,500.00		
2	Desarrollo Social		3,031,500.00	R.F.	100
1	Protección Ambiental		3,031,500.00		
06	Otros de Protección Ambiental		3,031,500.00		
00	Otros		3,031,500.00		
7	Conservación y manejo sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad		3,031,500.00		
K138	Inversión en Infraestructura Social y Protección Ambiental		3,031,500.00		

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

PROGRAMA DE INVERSIÓN 2024

OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN No. UAF/500/ 294

MEDIO AMBIENTE

HOJA	
No.	DE
2	5

CARTERA DE LA INVERSIÓN								
Clave de Cartera	Programa y/o Proyecto de Inversión Nombre / Descripción	Localización Geográfica	Monto				Meta Física	Avance Físico %
			Total	Años Anteriores	2024	Años Subsecuentes		
24165120001	<p><u>512.2.1.06.00.07.K138</u></p> <p>Adquisición de un Sistema de Apoyo para la Seguridad Integral del Parque Viveros de Coyoacán, Ciudad de México.</p> <p><u>Descripción del Proyecto</u></p> <p>Adquisición de un sistema de apoyo para la seguridad integral del Parque Viveros de Coyoacán, mediante la implementación de alertas y video vigilancia a través de botones de pánico, alimentados con energía solar; así como el equipamiento con bicicletas, radio comunicadores, astilladora de ramas y jardinería a cargo de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la SEMARNAT.</p>	9	4,288,484.00		3,031,500.00		1/	1/

Nota 1. Estas adquisiciones no corresponden a obra pública, por lo tanto, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 156-A Fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, esta información no aplica.

Nota 2. El proyecto de inversión 24165120001 liberará la diferencia durante el ejercicio, con base a la disponibilidad presupuestaria.



HOJA	
No.	DE
1	1

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE LOS BIENES MUEBLES E INTENGIBLES

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	IMPORTE
TOTAL			3,031,500.00
	<u>512.2.1.06.0.002.K138.</u>		<u>3,031,500.00</u>
10	Bicicleta Unitalla, rodada 26, frenos delanteros y traseros, asiento confor o ergonómico, cuadro de acero.	8,500.00	85,000.00
49	Equipo de Radiocomunicación de 32 Ch, 4 Watts de Potencia y banda de 400 a 470 Mhz aproximadamente.	10,734.69	526,000.00
1	Astilladora para ramas cap. máx. 19" Tipo Tambor, con motor de combustión de 170HP	2,200,000.00	2,200,000.00
1	Lote de Equipo Especializado: (1) Podadora toro motor B&S 163cc bolsa 21 pulgadas, (2) Podadora a gasolina 16pkm con bolsa trasera 5.7 HP, (3) Sopladora EB600 58.2cc, (4) Motosierra Rollomatic 25")	220,500.00	220,500.00

\$3,031,500.00 (Tres millones treinta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

SOLICITA
EL DIRECTOR

AUTORIZA
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES,
INMUEBLES Y SERVICIOS

LIC. GERARDO HERNÁNDEZ LOMELÍ

LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
PROGRAMA DE INVERSIÓN 2024
MEDIO AMBIENTE **OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN No. UAF/500/ 294**

DISTRIBUCIÓN DE LOS IMPORTES DEL PRESUPUESTO
INVERSIÓN AUTORIZADA POR CLAVE PRESUPUESTARIA

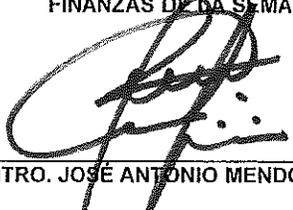
HOJA	
No.	DE
5	5

CALENDARIO					
Nº de Secuencia	CLAVE PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA OPERACIÓN	M E S	M E S	IMPORTE DEL MES
001	2024.16.512.2.1.06.0.002.K138.54901.2.1.9.24165120001	85,000.00	12	12	85,000.00
002	2024.16.512.2.1.06.0.002.K138.56201.2.1.9.24165120001	2,261,422.00	11	11	2,082,519.47
			12	12	178,902.53
003	2024.16.512.2.1.06.0.002.K138.56501.2.1.9.24165120001	526,000.00	12	12	526,000.00
004	2024.16.512.2.1.06.0.002.K138.56701.2.1.9.24165120001	159,078.00	12	12	159,078.00
TOTAL		3,031,500.00			

\$3,031,500.00 (Tres millones treinta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

Justificación: Conforme a la solicitud de la Unidad Responsable de la ejecución del programa de Inversión formalizada mediante oficio número 512/DGRMIS/448/2024, de fecha 24 de abril del año 2024, de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, se emite el presente Oficio de Liberación de Inversión (OLI) por un monto de \$3,031,500.00 (Tres millones treinta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), a fin de que esté en condiciones de continuar con el desarrollo del programa de inversión con clave de cartera 24165120001 "Adquisición de un Sistema de Apoyo para la Seguridad Integral del Parque Viveros de Coyoacán, Ciudad de México", orientado a proveer de manera eficaz, eficiente, transparente y oportuna de conformidad con las disposiciones legales aplicables vigentes en la materia, las adquisiciones a realizar, dentro del marco de la libre participación de oferentes, en cumplimiento de los objetivos y metas que le han sido encomendadas. La Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios considera indispensable llevar a cabo la adquisición de bicicletas, radio comunicadores, astilladora y equipo de jardinería especializada. Lo anterior, en el entendido es la única responsable de que el ejercicio, comprobación, validación y seguimiento de los recursos de su presupuesto autorizado, se realicen en estricto apego a la normatividad en la materia, lo registrado y aprobado por las instancias correspondientes.

Por lo anterior, se emite el presente Oficio de Liberación de Inversión para garantizar únicamente la suficiencia presupuestal a la Dirección General requerida para la ejecución del programa de inversión de referencia y que esta Unidad Responsable esté en condiciones de continuar con los trámites correspondientes de conformidad con las disposiciones normativas en vigor aplicables. Las presentes adquisiciones no contravienen la Ley Federal de Austeridad Republicana y las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, en virtud de que se trata de la adquisición de bicicletas, radio comunicadores, astilladora y equipo de jardinería especializada y de que la pertinencia de la erogación, alcances, términos, costos, tipo y modo de contratación que garanticen las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así como el seguimiento, validación y erogación correspondiente, quedan bajo la estricta y única responsabilidad de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, del requerimiento mismo y el ejercicio de su presupuesto autorizado, conforme a sus atribuciones y facultades en materia de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, de acuerdo a lo previsto en los términos de la normatividad y ordenamientos legales vigentes para tal efecto.

SOLICITA	EMITE
<p>EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS</p>  <p>LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO</p>	<p>EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SEMARNAT</p>  <p>MTR. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA</p>



PROGRAMA DE INVERSIÓN 2024

OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN No. UAF/500/ 294

N O R M A T I V I D A D

PRIMERA.- Las Unidades Administrativas, Delegaciones Federales, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades Paraestatales, serán responsables de elaborar el análisis costo y beneficio de sus programas y proyectos de inversión, los cuales deberán estar registrados en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión (Cartera) que integra la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 43, 44, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEGUNDA.- Cuando un programa y/o proyecto de inversión sea modificado en su alcance o cancelado, su ejecutor deberá notificar a la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su actualización, en los términos de los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo deberá observar el término de la vigencia del registro en la Cartera de sus Programas y Proyectos de Inversión, conforme al artículo 52 del mismo Reglamento.

TERCERA.- En el caso de nuevos programas y proyectos de inversión en infraestructura económica y social, así como aquellos de infraestructura productiva de largo plazo, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA.- El gasto de inversión de los recursos presupuestarios asignados en el capítulo 5000 - Bienes muebles, inmuebles e intangibles, clasificado con la clave de tipo de gasto 2 Capital de gastos diferente a Obra Pública, deberá ser autorizado por el Titular de la Unidad Responsable conjuntamente con la Unidad de Administración y Finanzas mediante el Oficio de Liberación de Inversión (OLI), de conformidad con el artículo 156 fracción II del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

QUINTA.- El presente OLI se emite únicamente para autorizar la liberación del gasto de inversión física, en los términos que la unidad ejecutora bajo su responsabilidad lo presenta y revisado por la Dirección General de Programación y Presupuesto, por lo que no prejuzga o convalida sobre el procedimiento que debe cumplirse en los términos de la normatividad aplicable para la contratación correspondiente, el ejercicio de los recursos y el destino de los mismos, así como para los pagos que al efecto se realicen y sobre los requisitos exigibles por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, todo lo cual es responsabilidad del área ejecutora de la inversión.

SEXTA.- Los ejecutores del gasto de inversión serán responsables de elaborar los informes sobre el desarrollo de los programas y proyectos de inversión, de acuerdo a los artículos 42 fracción V y 51 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a las demás disposiciones normativas aplicables.

SÉPTIMA.- Los responsables de ejecutar el gasto de inversión deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 3 fracción X y Anexo 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2024, relativo a los montos máximos para adjudicación mediante procedimientos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas. Adicionalmente, en el caso de los proyectos financiados con crédito externo, será responsabilidad de las Unidades Administrativas, Delegaciones Federales, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades Paraestatales ajustarse a lo dispuesto en los documentos legales firmados con las Instituciones u Organismos Financieros Internacionales y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento.

OCTAVA.- Los ejecutores del gasto son los responsables de observar en el proceso de contratación y ejecución de sus Programas y Proyectos de Inversión, lo establecido en la estructura de financiamiento consignada en el presente oficio y a las disposiciones que para el caso sean aplicables en la materia, entre las que se encuentran la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; Ley Federal de Austeridad Republicana; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente y los Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión, sin menoscabo de las disposiciones normativas, y administrativas vigentes aplicables para tales efectos. Tratándose de arrendamiento financiero de inmuebles, deberán apegarse a lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en general, las adquisiciones se sujetarán a los criterios de racionalidad y austeridad presupuestaria que emitan las autoridades competentes.

NOVENA.- Para el inicio de un programa o proyecto de inversión, se tendrá que garantizar la disponibilidad financiera para su terminación, puesta en operación y mantenimiento. Asimismo, para las modificaciones que, en su caso, se pretendan realizar al presente OLI, se deberán observar las disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA.- El pago de los contratos de bienes, obras públicas y servicios celebrados en el extranjero, se realizará conforme a las modalidades descritas en el artículo 146 A del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se deberá considerar lo dispuesto en el último párrafo del citado artículo en el caso de que las contrataciones en el exterior se realicen con recursos provenientes de Organismos Financieros Internacionales.

[Handwritten signatures and initials]

HOJA	
Nº	DE
4	5



PROGRAMA DE INVERSIÓN 2024

OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN No. UAF/500/294

N O R M A T I V I D A D

DÉCIMA PRIMERA.- Las Unidades Administrativas, Delegaciones Federales, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades Paraestatales son responsables de elaborar y presentar a la Dirección General de Programación y Presupuesto un apartado de descripción que mencione los bienes por adquirir y/o las obras por ejecutar, cantidad e importe total, así como sus modificaciones, conforme al artículo 156 A fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda prohibido contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, sin contar con la autorización previa y expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 147 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA TERCERA.- Los programas incluidos en los Anexos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, cuyos presupuestos sean sujetos de liberar mediante Oficio de Liberación de Inversión, conforme al artículo 46 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deberán observar las disposiciones en materia de inversión pública. Asimismo, con base en el artículo 9, sexto párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los fideicomisos públicos que tengan como objeto principal financiar programas y proyectos de inversión deberán sujetarse a las disposiciones generales en la materia.

DÉCIMA CUARTA.- En la aplicación de los recursos que se liberan, es responsabilidad de los ejecutores del gasto observar lo dispuesto en los artículos 1, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark